

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Villajoyosa, de los cuales resulta:

Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento de Orcheta en 29 de Abril del corriente año manifestó el Alcalde que el camino general que desde Villajoyosa conduce á los pueblos del interior, pasando por Orcheta, se hallaba deteriorado en el punto denominado partida del Ciego, donde se observaba una zanja descubierta que ocupaba la tercera parte de la latitud del camino: que Doña Angela Llovet y D. Bautista Pascual, interesados en el riego de sus tierras colindantes, á las cuales llevan el agua, cruzando el camino en toda su latitud por una alcantarilla construida debajo del mismo, no habian repuesto dicho acueducto, el cual habia quedado descubierto en una tercera parte de su latitud á pesar de las repetidas excitaciones que se les habian hecho, resultando de tal estado peligros y dificultades para el tránsito público de carruajes:

Que en vista de esta manifestacion del Alcalde, acordó el Ayuntamiento que, mientras los referidos interesados Llovet y Pascual no recompusieran la parte de alcantarilla deteriorada, se

arreglara la rasante en toda la latitud del camino á fin de que, igualándose la superficie del mismo, quedase expedito el tránsito, á reserva de que cuando el turno de las aguas llegara á las tierras de los partícipes en el riego, y estos quisieran utilizarlas, las condujeran por debajo del camino, como lo habian hecho siempre, cubriendo por completo la alcantarilla:

Que ejecutado por el Alcalde el expresado acuerdo de la Municipalidad, se presentó en el Juzgado de primera instancia de Villajoyosa con fecha 3 de Mayo último, á nombre de Don Bautista Pascual y Doña Angela Llovet, interdicto de recobrar la posesion del derecho de regar en tarnos determinados las fincas que respectivamente poseen en la partida del Ciego; derecho en que se suponian perturbados por D. Juan Fernandez, Alcalde de Orcheta, por orden del cual se habia cegado con tierra y piedras extraidas de las fincas de los actores la acequia ó acueducto que desde tiempo inmemorial daba paso á las aguas, atravesando el camino vecinal colindante:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, recayó auto restitutorio, que fué llevado á efecto; y cuando se estaba practicando la tasacion de costas, el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de Orcheta requirió de inhibicion al Juzgado, alegando los antecedentes administrativos del asunto, y fundándose en que la medida que habia dado lugar al interdicto era consecuencia de un acuerdo legítimo de la corporacion municipal, adoptado con el fin de conservar y reparar un camino público, de lo cual se deducia la improcedencia del interdicto propuesto; y citaba el Gobernador en apoyo de su requerimiento los artículos 68 y 84 de la ley municipal y el reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Juez, de conformidad con el

dictámen del Promotor fiscal, proveyó auto declarándose competente, teniendo en consideracion que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento no aparece ajustado á sus facultades, puesto que designa equivocadamente con el nombre de zanja la acequia ó acueducto de que han sido despojados los actores en el interdicto: que se trata de servidumbre de aguas fundada en títulos de derecho civil, y á los Tribunales corresponde mantener el estado posesorio constituido en favor de particulares; y que no habiendo obrado el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones, no podia en el presente caso invocarse el precepto legal que prohíbe la admision de interdictos contra las providencias de la Administracion; y citaba el Juez para corroborar su proveido los artículos 138 y 296 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y los artículos 60 y 63 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y dos decisiones de competencia á consulta del Consejo de Estado: Que el Gobernador, de conformidad con lo consultado por la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguida sus trámites:

Visto el art. 67 de la ley municipal, que encomienda á los Ayuntamientos la policia urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la via pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 84 de la misma ley, que prohíbe á los Tribunales y Juzgados admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, si bien podrán los interesados utilizar los recursos establecidos en los artículos 161 y 168 de la propia ley:

Considerando:

1.º Que es de la incumbencia de los Ayuntamientos adoptar cuantas

medidas estimen conducentes para la conservacion de los caminos y demás vias públicas de comunicacion establecidas dentro de los limites de su respectivo término municipal:

2.º Que las obras que han dado motivo al interdicto han sido ejecutadas en virtud de acuerdo legítimo del Ayuntamiento de Orcheta, y con el propósito de mantener expedito y seguro el tránsito en un camino público; habiendo cuidado la corporacion municipal al tiempo de dictar su acuerdo de dejar á salvo el derecho de los propietarios colindantes para regar sus tierras:

3.º Que por haber recaido dicho acuerdo sobre materia de la exclusiva competencia de la Administracion municipal no ha debido ser impugnado por la via del interdicto, si bien el particular que se creyere perjudicado en sus derechos civiles podrá ejercitar los recursos de alzada ó las acciones ordinarias que las leyes han reservado para tales casos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Manuel de Orovio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2723.

Habiéndose extraviado á D. Ramon Sarró Bella, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor en 18 de Setiembre último bajo el número 133; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 5 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2724.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancadas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 275, correspondiente al día 2 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposición.

« DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 15 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en todas las Fábricas de Tabacos del Reino la subasta pública y simultánea para contratar la enajenacion de las fundas de tercios de tabacos filipinos denominadas *Mariñagues*, que existan en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan y no sea necesario invertir en las operaciones de los referidos establecimientos hasta 1.º de Julio de 1880, y á los tipos mínimos que se consignan en la cláusula 3.ª del pliego por que ha de regirse el contrato.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir en la Pagaduría de la Fábrica respectiva, como garantía de su proposicion y en metálico precisamente, las cantidades que se consignan en la cláusula 4.ª del referido pliego, las cuales quedarán como fianza definitiva hasta la terminacion del servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pie se estampa, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Fábricas de Tabacos de la Península, en las que se exhibirá á los interesados que lo soliciten.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.—
El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., fecha....., se compromete á comprar á la Hacienda todas las fundas de los tercios de tabacos filipinos denominadas *Mariñagues*, que resulten existentes en la Fábrica ó Fábricas..... el día de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan las mismas desde dicha fecha á 1.º de Julio de 1880 y no sea necesario invertir en aquellos establecimientos, por el precio de..... pesetas..... céntimos por cada quintal métrico de las fundas que se le entreguen por la Fábrica de....., con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado para este servicio.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para noticia de los que deseen interesarse en las subastas de que se trata.

Tarragona 4 de Octubre de 1877.—
El Jefe económico, P. O.—Carlos Mosé.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas, correspondientes á la segunda quincena del mes de Octubre.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Francisco Vidiella.....	Roquetas...	163'75
El mismo.....	Idem.....	276'25
José Martí.....	Freginals..	150'00
Juan Sagarra.....	Ulldecona..	150'13
Juan Barberá.....	Constantí...	98'50
Pedro Roig.....	Prades....	162'63
Antonio Serres.....	Vilella alta..	87'50
Antonio Guiu Ribera..	Barcelona..	535'00
Francisco Baqué.....	Pradell....	51'87
Juan Miret.....	Tarragona..	412'63
Juan Cervera.....	Pradell....	212'55
Antonio Ferreté.....	Tarragona..	849'00
Juan Llebá.....	Falsét.....	28'13
José Cabestany.....	Tarragona..	369'12
Damian Tapiol.....	Valls.....	250'13
José Babot.....	Tarragona..	356'37
Damian Tapiol.....	Valls.....	212'63
Francisco Babot.....	Tarragona..	301'50
El mismo.....	Idem.....	813'00
Juan Balañá.....	Vilabella...	18'88
José Cabestany.....	Tarragona..	390'00
José Dasca.....	Idem.....	353'75
Ramon Masip.....	Querol.....	357'50
Juan Vidal Caballé.....	Selva.....	112'50
José Orga.....	Sta. Perpétua	28'38
El mismo.....	Idem.....	8'13
El mismo.....	Idem.....	31'38
Juan Masó Vila.....	Biure.....	7'75
Francisco Elias Solé..	Idem.....	16'63
Modesta Blanch.....	Reus.....	166'67
Antonio Vendrell.....	Capafons...	40'00
El mismo.....	Idem.....	41'25
El mismo.....	Idem.....	3'75
Eduardo Albalull.....	Reus.....	2283'75
Francisco Mas Galero..	Maspujols..	150'00
Onofre Fábregas.....	Reus.....	452'10
Antonio Mauri Calvo..	Tarragona..	25'05
Antonio Domingo.....	Sta. Coloma..	755'00
El mismo.....	Idem.....	760'00
El mismo.....	Idem.....	1350'00
El mismo.....	Idem.....	750'00
Leandro Ripoll.....	Tarragona..	132'55
Ramon Mañé.....	Bellvey....	38'00
Francisco Mas Galero..	Maspujols..	60'00
Ramon Mañé.....	Bellvey....	9'50
Francisco Mas Galero..	Maspujols..	15'00
Antonio Baró Roig....	Tarragona..	24'08
El mismo.....	Idem.....	36'08
El mismo.....	Idem.....	12'88
El mismo.....	Idem.....	25'12
El mismo.....	Idem.....	24'08
El mismo.....	Idem.....	33'68
Joaquin Magarolas....	Idem.....	76'16
Pablo Virgili Malet...	Idem.....	200'50
Jaime Mateu.....	Idem.....	305'25
Antonio Baró Roig....	Idem.....	8'42
El mismo.....	Idem.....	9'02
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	6'28
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	3'22
Vicente Galves García..	Idem.....	320'00
El mismo.....	Idem.....	80'00
Joaquin Magarolas....	Idem.....	19'04
José Alvarez Santiso...	Madrid....	396'90
El mismo.....	Idem.....	385'20
El mismo.....	Idem.....	385'20
Antonio Camps.....	Barcelona..	846'00
Domingo Gorga.....	Tarragona..	732'00
Joaquin Miracle.....	Idem.....	840'00
Francisco de P. Boxons	Idem.....	480'00
Antonio Camps.....	Barcelona..	864'00
José Alvarez Santiso...	Madrid....	408'00
Antonio Camps.....	Barcelona..	726'06
Antonio Domingo.....	Tortosa....	313'50
El mismo.....	Idem.....	301'65
El mismo.....	Idem.....	95'00
Joaquin Magarolas....	Tarragona..	135'15

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Antonio Domingo.....	Tortosa....	95'00
El mismo.....	Idem.....	480'15
El mismo.....	Idem.....	376'50
El mismo.....	Idem.....	243'75
El mismo.....	Idem.....	285'45
El mismo.....	Idem.....	303'75
El mismo.....	Idem.....	332'65
El mismo.....	Idem.....	300'15
El mismo.....	Idem.....	270'15
El mismo.....	Idem.....	258'70
Joaquin Magarolas....	Tarragona..	150'75
El mismo.....	Idem.....	210'15
El mismo.....	Idem.....	292'65
El mismo.....	Idem.....	210'45
Antonio Domingo.....	Tortosa....	439'50
El mismo.....	Idem.....	180'00
El mismo.....	Idem.....	243'75
El mismo.....	Idem.....	256'50
El mismo.....	Idem.....	211'50
El mismo.....	Idem.....	241'50
El mismo.....	Idem.....	183'75
El mismo.....	Idem.....	318'00
El mismo.....	Idem.....	333'75
El mismo.....	Idem.....	450'00
El mismo.....	Idem.....	195'00
El mismo.....	Idem.....	195'00
El mismo.....	Idem.....	196'50
El mismo.....	Idem.....	300'00

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos prevenidos en el Real decreto de 20 de Julio último.

Tarragona 4 de Octubre de 1877.—
El Jefe económico.—P. O.—Carlos Mosé.

Núm. 2726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet.

Celebradas sin resultado tres públicas subastas sobre venta libre de las especies de consumo é impuesto de sal para el presente año económico, se procederá al arriendo con exclusividad en los días 14 y 18 del que rige, á las diez de su mañana, ante las puertas de la Casa capitular, y, caso necesario, la tercera y última definitiva subasta se verificará el domingo 21, á la misma hora.

Benifallet 1.º de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Miguel Vallespi.

Núm. 2727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

No habiendo producido resultado la subasta que para el arriendo del impuesto de la sal se verificó en la Casa capitular de esta villa el día 16 de Setiembre último, se anuncia una segunda subasta para el día 14 del actual en la propia Casa capitular de esta villa y hora de las ocho de su mañana; y caso de no haber resultado en esta segunda subasta, la tercera tendrá lugar el día 21 del actual mes, á las ocho de la mañana, en la propia Casa capitular, con arreglo siempre al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vespella 3 de Octubre de 1877.—
Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batéa.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para proceder al arriendo

con venta exclusiva de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el día 10 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en los pórticos de las Casas Consistoriales. La segunda y tercera tendrán lugar el día 11 y 12 respectivamente en la misma hora y sitio.

Batéa 3 de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Miguel Aguiló

Núm. 2729.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Nou.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1877-78, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de ocho á doce de su mañana, y en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que crean conducentes los que se consid eren agraviados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torredembarra, Pobla de Montornés, Santa Oliva, Roda, Riera y Vespella, donde hay terratenientes de esta, que lo publiquen del modo ordinario.

La Nou 29 de Setiembre de 1877.—
El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 2730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallerclara.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1877-78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y forasteros podrán examinarlo de diez á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, y producir las reclamaciones que en justicia procedan; finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugas de Francolí, Vimbodí, Vilanova de Prades, Prades y Ulldemolins que lo hagan público en sus respectivas localidades por residir en ellas terratenientes.

Vallerclara 1.º de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Ramon Sales.

ANUNCIO.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de
Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.